

5  
2ef



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**

**ASPECTOS SITUACION Y REALIDAD DEL  
PENSIONADO POR VEJEZ DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**T E S I S**

PARA OBTENER EL TITULO DE :  
**LICENCIADO EN ADMINISTRACION**

P R E S E N T A N  
CONTRERAS VALDES EFREN ANTONIO  
GAMA OLIVARES MIGUEL  
LOPEZ CAMARGO JUAN LUIS

Asesor: LIC. MANUEL REZA MONROY

México, D. F.

**FALLA DE ORIGEN**

1991



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## PROLOGO

Esperamos que esta investigación llegue no solo a quienes tienen la responsabilidad de manejar todo lo relacionado con las pensiones del I.M.S.S., sino incluso a aquellos que tienen que ver con él como parte de sus actividades habituales. Todos ellos, no solamente los - de la responsabilidad NO han tenido el debido interes que merece, por la gran contribución que este puede prestar a los objetivos relacionados con el seguro de vejez. Por eso creemos que esta investigación - puede ser útil, no solo a los encargados del manejo de las pensiones sino a los directivos, que pueden ayudar a remediar y resolver los - problemas socio-económicos a los que diariamente se enfrenta el HOMBRE que a dejado lo mejor de si para el país.

Los Investigadores

AGRADECEMOS DE ANTEMANO  
A NUESTROS PROFESORES POR  
SU COMPRESION ASI COMO  
TAMBIEN A NUESTROS PADRES  
Y HERMANOS POR EL GRAN APOYO  
QUE NOS BRINDARON EN EL  
TRANSCURSO DE NUESTRA CARRERA.

## INTRODUCCION

Para hablar de seguro de vejez en el sistema de seguridad social, es preciso conocer como nace la seguridad social en México, desde el México de la colonia, pero no es sino hasta principios de este siglo donde se logra un gran avance en materia de seguridad social culminando con la promulgación de la ley del seguro social.

Al nacer el seguro social en México se logran grandes beneficios en materia de seguridad integral del trabajador; Nacen los Seguros de riesgos de trabajo, de enfermedades, que protegen no solo al trabajador sino a su familia, el seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, con pensión para el trabajador y en caso de desceso, pensión de viudez y orfandad; Esto provoca que nacieran otras instituciones de seguridad con fines iguales aunque con procedimientos diferentes como en el caso del I.S.S.T.E. e I. S.S.F.A.M., el seguro de vejez nace como una necesidad social de brindar protección al trabajador que ha dedicado los mejores años de su vida a la productividad y que al llegar a una edad avanzada, retirarlo decorosamente de la vida productiva mediante la retribución de algo que él se ha fe rjado durante su carrera como trabajador activo, y que es el derecho a una pensión por vejez que satisfaga todas sus necesidades.

La pensión por vejez que otorga el seguro social a sus jubilados esta por abajo del 50% del salario que percibía como trabajador activo, la forma de calcular las pensiones por vejez y cesantía en edad avanzada las menciona el artículo 162 y 171 de la ley del seguro social.

## INDICE GENERAL

-PROLOGO

-INTRODUCCION

Pagina

CAPITULO I MARCO GENERICO .....	9
A) ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
1. EN EL MUNDO .....	12
2. EN MEXICO .....	16
B) INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO	
1. I.S.S.F.A.M. ....	25
2. I.S.S.S.T.E. ....	31
3. I.M.S.S. ....	40
CAPITULO II SITUACION DE LOS PENSIONADOS POR EL SEGURO DE VEJEZ DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.....	
A) SEGURO DE VEJEZ	
1. GENERALIDADES DEL SEGURO DE VEJEZ.....	52
2. ASPECTOS IMPORTANTES DEL SEGURO DE VEJEZ.....	56
B) LA CUANTIA MINIMA DE LA PENSION COMPARADA CON EL SALARIO MINIMO Y EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.	
1. ANALISIS DE LA PENSION DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO.....	63
2. ANALISIS DE LA CUANTIA MINIMA DE LA PENSION EN RELACION AL SALARIO MINIMO E INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.....	68

C) FORMA DE PAGO DE LA PENSION POR VEJEZ EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.....	72
D) ADAPTACION DE LA PENSION AL INDICE DE PRECIOS Y SALARIOS.....	82
CAPITULO III INVESTIGACION DE CAMPO.....	88
A) OBJETIVO.....	89
B) DETERMINACION DEL UNIVERSO Y DE LA MUESTRA.....	91
C) DISEÑO DEL CUESTIONARIO.....	94
D) TABULACION Y ANALISIS.....	99
-CONCLUSIONES.....	114
-RECOMENDACIONES.....	117
-ANEXOS.....	120
-BIBLIOGRAFIA.....	126

CAPITULO 1  
MARCO GENERICO

**A) ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

La primera parte de nuestro trabajo esta realizada con el fin de dar a conocer de una manera general como nacio la seguridad social en México y cuales son sus principales instituciones de seguridad social.

Consideramos que para tener una vision clara de lo que es el seguro de vejez del Instituto Mexicano del Seguro Social (Principal Institución de Seguridad Social y representante ante el mundo de la Seguridad Social en México) es conocer como ha evolucionado atravez de los años, desde la conquista hasta la promulgación de la ley del IMSS.

**1) ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNDO**

Desde la aparición del hombre en la tierra, dos características se hacen presentes en él; su calidad racional y su inseguridad para hacer frente a los problemas y riesgos que amenazan su vida. Se da cuenta que para sobrevivir en un medio tan hostil necesita agruparse con otros hombres y de este modo obtener la protección mutua y a su vez la Seguridad del grupo, ya que el hombre es un ser social por naturaleza.

Al entrar a formar parte de una sociedad, el hombre empieza a organizar y a definir sus estructuras, a dictar una serie de principios que regulen la conducta del grupo, así como a implantar reglas morales que ordenen la vida en sociedad. A partir de entonces el hombre busca nuevas formas de asociación y nuevos mecanismos de protección, como fueron los clanes, cofradías, gremios, etc.

Si analizamos los hechos que dieron origen al establecimiento de los seguros sociales en el mundo, nos encontramos que, junto con el progreso y la civilización, aumentaron los peligros y los riesgos, y con esto empieza la explotación del hombre por el hombre. Esto da lugar a que surjan diversas formas de ayuda y protección impulsadas o apoyadas por el pensamiento y doctrinas del hombre, como Juan Luis Vives en el siglo XVI y Juan de Mariana y Tomás Moro en el Siglo XVII, que abren nuevos horizontes al desvalido y al ignorante. En el Siglo XVIII en Europa, se difunden las ideas de Rousseau y Montesquieu y se lleva a cabo la Revolución Francesa. Esta lucha del hombre por instituir mejores sistemas de vida se acentúan du-

rante el Siglo XIX. Con el nacimiento de la Revolución Industrial, los obreros se ven convertidos en meros instrumentos del progreso, víctimas de la explotación y sin ninguna protección ante los riesgos derivados del trabajo. La inconformidad de la clase trabajadora ante esta situación va en aumento y empiezan las primeras manifestaciones de violencia para lograr el establecimiento de una jornada máxima y mejores salarios, así como de una protección ante los "riesgos profesionales". Fue así como las clases laborantes se rebelaron contra la explotación a través de dos grandes corrientes de acción: la lucha cruenta del proletariado y la del pensamiento, con teorías revolucionarias como las de Marx y Engels ( que propugnaban por la transformación radical del sistema de producción para evitar acumulación de la riqueza a costa de la explotación de los trabajadores), o reformistas como la de Bismarck el cual fomentó un socialismo de Estado para ganarse a la clase trabajadora.

Para evitar la propagación de las ideas revolucionarias, las naciones empiezan a promulgar las primeras leyes modernas de protección al trabajo humano. En Alemania, como resultado del pensamiento de Bismarck nace el "Seguro Social".

En el Siglo XX, empiezan a desarrollarse mecanismos de solidaridad social que promovían la protección económica de la clase trabajadora ante un infortunio.

A Raiz de la segunda guerra mundial, nace en las naciones la inquietud de consolidar sistemas de seguridad y seguros sociales. En el Reino Unido de la gran Bretaña, esta inquietud cristaliza en el plan Beveridge y en la ley sobre el Seguro Nacional. En el año de 1941, Sir. William Beveridge asume la dirección de la comisión interparlamentaria encargada de llevar a cabo el estudio sobre los seguros sociales; En America Latina existe en igual forma la inquietud de los trabajadores cuentan con protección y seguridad. Con la incorporación de los países del Continente Americano a la organización internacional del trabajo, se consagra la seguridad social como un derecho inherente a la persona y un medio para desarrollar lazos de solidaridad entre los miembros de la sociedad y de las Naciones, a fin de conseguir mejores condiciones de trabajo y de Seguridad Social, principios que quedaron contenidos en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

2) ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO

Para poder hablar de la seguridad social en México, debemos retroceder hasta sus orígenes en el México prehispánico y la época de la colonia, donde se observan las bases del Seguro Social moderno, con lo anterior se hace referencia en las cajas de comunidades indígenas y a las cofradías, ya que en ellas destaca claramente el sistema de contraprestación por medio del cual, "el beneficiario pagaba por sus servicios con anticipación al riesgo, a través de cuotas o contribuciones periódicas, con servicios personales o con una parte de su producción".

En la época colonial la responsabilidad del Estado en la asistencia del desvalido y el derecho de este a ser asistido, quedan establecidos doctrinalmente a partir de Luis Vives y posteriormente de Juan de Mariana, Cristóbal Pérez de Herrera y Jerónimo de Ceballos. Sin embargo, y pese a los agresivos y amplios trabajos de estos sociólogos, solamente queda regulado en decretos especiales, el ejercicio de la mendicidad. Considerándose con ello cubierta la responsabilidad del Estado. De hecho en los años subsiguientes no se habla de seguridad social en México sino hasta que el Nigromante (Ignacio Ramírez) habla como lo harían los constituyentes del siglo XX, respecto a los problemas sociales, el grande y verdadero problema social es, emancipar a los jornaleros de los capitalistas.

## El Monte de Piedad

en el siglo XVIII concentra y depura en su sistema las instituciones similares que lo precedieron, tomando formas laicas y de gran sentido técnico, básicamente el juego de los grandes números, convierte al monte de piedad en la institución predecesora de los modernos sistemas de seguridad social. De este modo se puede decir que los sistemas vigentes desde principios del siglo XVI hasta fines del XVII, se vigorizan, complementan e integran através "Del Monte de Piedad, canalizando el sentimiento caritativo hacia formas más organizadas y depuradas en su aplicación y sentando las bases técnicas de las instituciones que hicieron posible la seguridad social en nuestro país. De acuerdo a lo expuesto se puede determinar que durante la colonia y sus situaciones preponderantes de la época se pretendía concebir, lo que son los orígenes de la seguridad social en México; Esto basándose en el hecho de que a pesar de todo lo expuesto, la Nueva España vio nacer instituciones que llegaron a atender gremios completos y aun poblaciones enteras, esto impulsa a reiterar en forma insistente la importancia de la vitalidad inagotable de las mismas y a destacar el hecho ejemplificador de lo que el ingenio y la capacidad humana puede lograr, pese a las grandes presiones de situaciones con la esclavitud, la encomienda y la mitra.

Los principios de seguridad social en nuestro país se encuentran presentes en la figura y obra de Vasco de Quiroga. Vasco de Quiroga llega a la Nueva España en el año de 1530, enviado por el emperador Carlos V, y se convierte en protector de los indígenas, los

cuales eran víctimas de la explotación y al trato inhumano. Funda el Hospital Santa Fé en el año de 1532 para proporcionar atención social y medica a los naturales, quienes, con sus aportaciones en trabajo, ayudaban al sostenimiento de ese hospital. Fundado en lo anterior Vasco de Quiroga, funda más tarde en el estado de michoacan 92 hospitales para el pueblo, en los que otorga no solo atención medica sino - protección para huérfanos, compensación de trabajo menos pesado para los viejos y atención a las viudas desamparadas.

Por otra parte, surgen tambien diversas asociaciones de ayuda - mutua, como las cofradias y fraternidades ademas una caja para auxilio de las comunidades indigenas, establecida por el Virrey Don Antonio de Mendoza.

En el año de 1773, por mandato de Carlos III, se establecen bases legales comunes para los Montepíos, Instituciones de caracter estatal que otorgan "Pensiones" a los servidores de la colonia o corona española, tanto civiles como militares, en caso de "Cesantia" en edad avanzada, fallecimiento o desempleo. Estos Montepíos son el antecedente mas directo del regimen de pensiones existente en la actualidad.

Para el año de 1813, Don José María Morelos y Pavón en su documento "Sentimientos de la Nación", expresa que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que

mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

A fines del siglo XIX, la industrialización del país va en aumento y, en igual forma, crecen también la desocupación, los accidentes y las enfermedades profesionales, riesgos ante los cuales, el obrero se encuentra completamente desprotejido. Esta situación, aunada a la difusión de las doctrinas socialistas y anarquistas que habían alcanzado gran popularidad en Europa, propician el clima de conformación de la futura revolución social.

El descontento y la inquietud revolucionaria por la inquietud revolucionaria por lograr una serie de reivindicaciones sociales cunden en todo el país. Estas muestras de descontento no pasaron desapercibidas por los funcionarios más lúcidos del régimen porfirista, quienes vieron la necesidad de reformar el "sistema político y social" para evitar enfrentamientos violentos. Surgen en tonces los primeros intentos de reformas laborales con la ley de accidentes del trabajo de Vicente Villada en el Estado de México (1904), la ley de accidentes del trabajo de Bernardo Reyes de Nuevo León (1906), el proyecto de ley de Rodolfo Reyes (1907). Sin embargo, el antecedente más importante de lo que sería la "Seguridad Social" mexicana, lo constituyen el Programa Político del Partido Liberal Mexicano publicado en 1906, en el que se proponía reformar la constitución a fin de garantizar al obrero salario mínimo de un peso jornada de ocho horas, descanso dominical, igualdad de salarios entre extranjeros y nacionales, reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a do

micilio, higiene en fabricas y talleres, indemnización por accidentes de trabajo, jornal minimo para los capeninos, igualdad civil para los hijos de un mismo padre, protección especial para el trabajo de las mujeres prohibición absoluta para emplear a menores de doce años, principalmente.

El Manifiesto Floresmagonista (Ricardo Flores Magón), como se conoce a este documento, vino a demostrar la inutilidad de las reformas propuestas por los funcionarios del régimen porfirista, puesto que con ellas el trabajador no alcanzaba un mínimo de bienestar pues sus carencias se derivaban de un régimen de explotación y no solo de los riesgos profesionales como lo pretendía la sociedad porfirista.

Entre los años 1906 y 1907 son de lucha obrera: En cananea, los mineros se rebelan, en Puebla, Tlaxcala y Rio Blanco, tienen lugar las huelgas textiles. El descontento se generaliza en 1910 y estalla la Revolución. El pueblo se levanta en franca rebelión contra el porfiriato en defensa de sus derechos y pugna por el establecimiento de un nuevo orden político y social. Francisco I. Madero sube al poder y, en su programa de reformas, propone leyes para otorgar pensiones e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

El deseo de lograr un cambio en todos los niveles tanto Social como Político y económico, se va acrecentando y, durante el régimen de libertad instituido por Madero, se fundan diversas organizaciones laborales: La confederación de obreros católicos y casa del obrero Mundial (1912), donde convergen diversas corrientes ideológicas que lejos de oponerse, coinciden en llevar a cabo una revolución proletaria para modificar la propiedad de los bienes de producción y lograr instaurar un régimen legal y justo para el trabajador.

Madero es Asesinado, pero la lucha revolucionaria continúa con Zapata, Villa, Carranza y Obregón. El "sistema de seguridad social" mexicano empieza a tomar forma en el interior de diversos ordenamientos legales, entre otros, en la ley sobre Accidentes de trabajo (artículos 6º y 7º) promulgada en el año de 1915 por Nicolás Flores, Gobernador de Hidalgo, en la que encontramos un antecedente directo de la "Ley del Seguro Social y ella comprenderá Seguros de Invalidez, de vida, de "cesación" involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y demás con fines análogos".

Años más tarde, en 1931 se promulga la Ley Federal del Trabajo; a partir de entonces, va delimitándose el contenido de lo que sería la ley del Seguro Social.

**B) INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO**

Dentro de este punto analizaremos como funcionan las principales instituciones de seguridad social en México. Haciendo énfasis en lo referente al funcionamiento del seguro de vejez.

**I.- INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS DE MEXICO**

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, (ISSFAM) fue creado para brindar seguridad social a las fuerzas armadas y la Marina, los asegurados estarán bajo el mando de la Secretaría de Defensa Nacional y Secretaría de Marina.

En el ISSFAM no existe un seguro de vejez propiamente dicho, si no que existe una prestación llamada "Honor de Retiro" y una de sus modalidades es "Edad Limite", dicha edad limite nos la marca la tabla del articulo 23 de la ley del ISSFAM y es la siguiente:

Grado	Años
Para los individuos de tropa.....	45
Para los Subtenientes.....	46
Para los Tenientes.....	48
Para los Capitanes Segundos.....	50
Para los Capitanes Primeros.....	52
Para los Mayores.....	54
Para los Tenientes Coronales.....	56
Para los Coronales .....	58
Para los Generales Brigadiers.....	61
Para los Generales de Brigada.....	63
Para los Generales de División.....	65

Otras causas de retiro las marca el articulo 22 de la misma ley y son las siguientes:

-Queda inutilizado en acción de armas o como consecuencia de lesiones recibidas en ella.

- Quedar inutilizado en otros actos de servicio o como consecuencia de ellos.
- Quedar inutilizado en actos fuera de servicio.
- Estar imposibilitado para el desempeño de las obligaciones militares, por enfermedad que dure más de 6 meses, pudiendo el Secretario de la Defensa Nacional, o en su caso el de la marina prorrogar este lapso hasta tres meses más, con base en el dictamen expedido por dos Médicos militares en activo, en el que se establezca la posibilidad de recuperación en ese tiempo.
- Solicitarlo después de haber prestado por lo menos veinte años de servicio efectivo.

Los retirados por las causas anteriores, con veinte años computados por lo menos, el calculo de su haber de retiro se hará conforme a la tabla del artículo 33 de la ley del ISSFAM y que es la siguiente:

Años de Servicio	
20.....	50%
21.....	62%
22.....	65%
23.....	68%
24.....	71%
25.....	75%
26.....	80%
27.....	85%
28.....	90%
29.....	95%

Para los militares que tengan cinco años o más sin llegar a veinte y que lleguen a la edad límite, queden inutilizados en actos fuera de servicio, estar imposibilitado para obligaciones militares por enfermedad, haber causado baja en el activo y alta en la reserva y los soldados y cabos que no hayan sido reenganchados, se les dará una compensación que será calculada según la tabla del artículo 35 de la ley del ISSFAM que es la siguiente:

Años de Servicios	Meses de Haber
5.....	6
6.....	7
7.....	8
8.....	10
9.....	12
10.....	14
11.....	16
12.....	18
13.....	20
14.....	22
15.....	24
16.....	26
17.....	28
18.....	30
19.....	32

Los militares retirados ascenderán al grado inmediato (solo para fines del cálculo de su beneficio económico), si cumplen con lo estipulado por la tabla del artículo 25 de la ley del ISAFP, y en la siguiente:

Años de Servicio	Años en el grado
20.....	10
22.....	9
24.....	8
26.....	7
28.....	6
30 ó más.....	5

El haber de retiro para las fuerzas armadas y su equivalente en la Marina, autorizado a partir del primero de enero de 1985 es:

Ejército	Marina	Haber de retiro mensual
General de División	Almirante	\$216 780.00
General de Brigada	Vicealmirante	196 229.00
General de Brigadier	Contralmirante	176 330.00
Coronel	Capitán de Navío	158 496.00
Teniente Coronel	Capitán de Fragata	141 664.00
Mayor	Capitán de Corbeta	125 664.00
Capitán Primero	Teniente de Navío	109 664.00
Capitán Segundo	Teniente de Fragata	92 364.00
Teniente	Teniente de Corbeta	80 264.00
Subteniente	Primer Maestro	68 324.00
Sargento Primero	Segundo Maestro	60 344.00
Sargento Segundo	Tercer Maestro	56 144.00
Cabo	Cabo	51 664.00
Soldado	Marines	47 144.00

Al haber de retiro se le sumaran las asignaciones de tecnico de vuelo o de especiales de los paracaidistas ( En el caso de estarlas percibiendo en el momento del retiro segun la ley del I.S.S.F.A.M. ) la cuantia de los haberes de retiro y las asignaciones, las fijara la Secretaria de Programación y Presupuesto ( Segun el presupuesto de egresos de la federación ) y seran con cargo al horario público. Ademas no causarán impuesto de ninguna especie.

**2.- INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO.**

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es un organismo creado para brindar protección social a los trabajadores al servicio civil, a las dependencias y entidades de la administración pública y los poderes de la unión, a los trabajadores de los estados y municipios, diputados y senadores durante su mandato, y agrupaciones, entidades que se incorporen al régimen.

Se establecen las siguientes prestaciones con carácter de obligatorio:

1. Medicina Preventiva
2. Seguro de Enfermedad y Maternidad
3. Servicios de Rehabilitación Física y Mental
4. Seguro de Riesgos de Trabajo
5. Seguro de Jubilación
6. Seguro de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios
7. Seguro de Invalidez
8. Seguro por causa de Muerte
9. Seguro de Cesantía en Edad Avanzada
10. Indemnización Global
11. Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil.
12. Servicios de Integración a Jubilados y Pensionados
13. Arrendamiento o Venta de Habitaciones Económicas pertenecientes al Instituto.

14. Prestamos Hipotecarios para la adquisición en propiedad de terrenos y/o casas, construcción, reparación, ampliación o mejoras - de las mismas; así como el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

15. Prestamos a Mediano Plazo.

16. Prestamos a Corto Plazo

17. Servicios que Contribuyan a mejorar la calidad de vida del Servidor Público y familiares derechohabientes.

18. Servicios Turísticos

19. Promociones Culturales, de preparación técnica, fomento deportivo y recreacional.

20. Servicios Funerarios.

Dichas prestaciones son cubiertas por las cuotas que cubre el trabajador, las entidades y organismos públicos. La base para las cuotas es el salario básico, dicho salario se compone por:

Sueldo Base + Turno Opcional (si lo tiene) + Quinquenios + Compensación por Antigüedad (si tiene veinticinco años de antigüedad) = Sueldo Básico.

La cuota de los trabajadores será de un 8% del sueldo básico, la aportación de las dependencias y entidades públicas será de un 17.75%.

Seguro de Enfermedades y Maternidad

En caso de Enfermedad el trabajador y el pensionado tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

I. Atención Médica, de diagnóstico, odontología, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y de rehabilitación.

II. Derecho a licencia con goce de sueldo o medio sueldo.

Tendrán derecho al punto I los siguientes familiares del trabajador; esposa o concubina, hijos menores de 18 años, y mayores de 18 hasta 25 si estudian en el sistema educativo nacional, esposo o concubinario mayor de 55 años, y los accidentados siempre que dependan de él.

#### Seguro de Riesgo de trabajo

Son riesgos de trabajo los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de su trabajo.

Los riesgos serán calificados técnicamente por el instituto, si no está conforme el trabajador puede contratar un perito para la revisión.

Tendrán derecho a las siguientes prestaciones en especie:

- Diagnóstico, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica;
- Servicios de hospitalización;
- Aparato de prótesis y ortopedia; y
- Rehabilitación.

Y las siguientes prestaciones en dinero:

- Sueldo integral cuando incapacite al trabajador para desempeñar sus labores;
- En caso de incapacidad permanente parcial se actuara conforme a la tabla de la Ley Federal del trabajo;
- La pensión respectiva se concederá con carácter provisional, por un periodo de adaptación de dos años. En el transcurso de este lapso el afectado y el instituto podrán solicitar la revisión de la incapacidad con el fin de aumentarla o disminuirla.

### Pensión por jubilación

Tienen derecho a la pensión por jubilación, los trabajadores con treinta años de servicio e igual número de cotización al instituto.

La pensión por jubilación equivale al 100% del sueldo regulador

### Pensión Por Edad y tiempo de Servicios

Tienen derecho a esta pensión los trabajadores que habiendo cumplido cincuenta y cinco años tubiesen quince años como minimo de servicios e igual tiempo de cotización. El monto de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios se determinara de acuerdo con el porcentaje de la siguiente tabla, aplicado al sueldo regulador.

15 años de servicio.....	50%
16 años de servicio.....	52.5%
17 años de servicio.....	55%
18 años de servicio.....	57.5%
19 años de servicio.....	60%
20 años de servicio.....	62.5%
21 años de servicio.....	65%
22 años de servicio....	67.5%
23 años de servicio.....	70%
24 años de servicio.....	72.5%
25 años de servicio.....	75%
26 años de servicio.....	80%
27 años de servicio.....	85%
28 años de servicio.....	90%
29 años de servicio.....	95%

### Pensión por Invalidez

Esta pensión por invalidez se otorgará a los trabajadores que se habiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su empleo si hubiesen contribuido con sus cuotas sin importar su edad. Al monto de esta pensión se aplicara a la tabla de porcentaje anterior.

Cuando se trate de una pensión por invalidez por causas al trabajo no se considerará ni la edad ni el tiempo que el trabajador tenga en el instituto.

### Pensión por Cesantía en Edad Avanzada

Esta Pensión se otorgara al trabajador que se separe voluntariamente de su trabajo, o que quede privado de trabajo remunerado despues de los sesenta años de edad y con un mínimo de 10 años en el instituto

Para el pago de esta pensión se aplicara al sueldo regulador los porcentajes siguientes:

60 años de edad	10 años de servicio	40%
61 " " " "	" " " "	42%
62 " " " "	" " " "	44%
63 " " " "	" " " "	46%
64 " " " "	" " " "	48%
65 ó más de edad	" " " "	50%

### Indemnización Global por Retiro

Al trabajador que sin tener derecho a pensión por jubilación, de

retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada o invalidez se separe definitivamente del servicio se aplicara una indemnización global equivalente a:

a).- El monto total de las cuotas con que hubiese contribuido, si tubiese de uno a cuatro años de servicio.

b).- El monto total de las cuotas que hubiese enterado más cuarenta y cinco días de su ultimo sueldo basico, si tubiese de cinco a nueve años de servicio, y

c).- El monto total de las cuotas que hubiese enterado conforme el mismo precepto más noventa días, de su último sueldo basico, si hubiese permanecido en el servicio de diez a catorce años.

#### Pensión, por defunción

La muerte del trabajador por causa ajena al servicio, cualquiera que sea su edad, siempre que hubiese cotizado al instituto más de quince años, o bien cuando haya acaecido cumpliendo sesenta años de edad y minimo diez cotizaciones dará origen a las pensiones por viudez, concubinato, orfandad o ascendencia en su caso.

El orden para gozar de las pensiones anteriores sera el siguiente:

a).- Esposa supérstite sola si no hay hijos o en concurrencia con estos si los hay y si son menores de dieciocho años, o que no lo sean pero están incapacitados parcial o totalmente para trabajar, o bien hasta veinticinco años si estan estudiando a nivel medio o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales.

b).- A falta de esposa, la concubina sola o en concurrencia con los hijos ó éstos solos cuando reúnan las condiciones del inciso anterior.

c).- El esposo superviviente solo o en concurrencia con los hijos o éstos solos cuando reúnan las condiciones del inciso "a" siempre que aquel fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y hubiese dependido económicamente de la esposa trabajadora.

d).- El concubinario solo o en concurrencia con los hijos o éstos solos cuando reúnan las condiciones del inciso "b" y "c"

e).- A falta de cónyuge, hijos concubina o concubinario la pensión se otorgará al padre o la madre conjuntamente o separadamente en caso de que hubiesen dependido económicamente del trabajador, durante los últimos cinco años.

#### Indemnización Global por Defunción

En caso de que el trabajador no reúna las condiciones anteriores se le otorgará una indemnización global equivalente a:

a).- De uno a cuatro años de servicio, el monto total de las cuotas con que hubiese contribuido al fondo de prestaciones.

b).- De cinco a nueve años de servicio, se le entregará el monto total de las cuotas más cuarenta y cinco días de su último sueldo básico.

c).- De diez a catorce años de servicio se le entregará el monto de sus cuotas, más noventa días de su último sueldo básico.

El ISSSTE instituyó a partir de 1991 las cuantías mínimas de los pensionados, estas fueron

Año	Cuantía mínima Mensual
1981	\$5 000.00
1984	21 000.00
1985	28 000.00

+ Sueldo regulador: Es el promedio del sueldo básico disfrutado en los tres años inmediatos anteriores a la baja o muerte del trabajador.

**3.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS), comprende:

- Régimen obligatorio
- Régimen voluntario
- + El régimen obligatorio comprende los seguros de:
  - Riesgo de trabajo
  - Enfermedades y maternidad
  - Guarderías infantiles para hijos de aseguradas
  - Invalides, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte

+El régimen voluntario comprende los seguros facultativos para los familiares no protegidos por el régimen obligatorio, para prestaciones en especie del ramo de enfermedades y maternidad. Y seguros adicionales para satisfacer prestaciones económicas superiores a las de la ley

#### Régimen Obligatorio

Seguro de riesgos de trabajo: Un riesgo de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de trabajo. El trabajador que sufra un riesgo de trabajo tendrá derecho a las siguientes prestaciones en especie:

- Asistencia médica quirúrgica o farmacéutica
- Servicio de hospitalización
- Aparatos de prótesis y ortopedia
- Rehabilitación

Además tendrá las siguientes prestaciones en dinero:

- Si lo incapacita para trabajar recibirá el ciento por ciento de su salario, los asegurados del grupo "III" recibirán un subsidio igual al salario que cotizan.

- Al declararse la incapacidad permanente total el asegurado recibirá una pensión mensual de acuerdo al grupo que cotize

SALARIO DIARIO

Grupo	Más de	Promedio	Hasta	Pensión
M	\$	\$ 45.00	\$ 50.00	\$ 1,080.00
N	50.00	60.00	70.00	1,440.00
O	70.00	75.00	80.00	1,800.00
P	80.00	90.00	100.00	2,025.00
R	100.00	115.00	130.00	2,587.00
S	130.00	150.00	170.00	3,375.00
T	170.00	195.00	220.00	4,095.00
U	220.00	250.00	280.00	5,250.00
W	280.00			

+ Hasta 10 veces el salario mínimo

Los trabajadores del grupo "W" tendrán derecho a recibir una pensión mensual equivalente al setenta por ciento del salario que estuvieran cotizando.

- Si la incapacidad declarada es permanente parcial recibirá una pensión calculada conforme la tabla de valuación de incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo.

Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte, se pensiónara con una cantidad igual a dos meses del salario mínimo que rija en el distrito federal. A la viuda se le pensiónara con un 40% y a cada huérfano con un 20% de la pensión que le hubiera correspondido

avanzada, aunque se encuentre disfrutando de asignaciones familiares

#### Prestaciones en Especie

- En caso de enfermedad el instituto otorgará al asegurado la asistencia medica quirurgica, farmaceutica y hospitalaria que sea necesaria desde el comienzo de la enfermedad, hasta 52 semanas pudiendo prorrogar hasta 52 semanas mas, previo dictamen medico.

-En caso de maternidad el instituto otorgará a la asegurada durante el embarazo, alumbramiento y puerperio las siguientes prestaciones:

- a) Asistencia obstetrica.
- b) Ayuda por 6 meses en especie para lactancia.
- c) Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe sera señalado por el consejo tecnico.

#### Prestaciones en Dinero

En caso de enfermedades no profesionales y habiendo cubierto cuatro cotizaciones semanales y seis cotizaciones los eventuales, se tendrá derecho a un subsidio de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupo	Subsidio Diario
M	\$27.00
N	36.00
O	45.00
P	54.00
R	69.00
S	90.00
T	117.00
U	150.00
V	60% del Salario de Cotización

al trabajador por concepto de incapacidad permanente total. A los huérfanos de padre y madre se les pensionará con un 30%, extinguiéndose a los 16 años o a los 25 si estudian en planteles de educación nacional, a los que tengan un mal psíquico se extinguirá hasta que tengan capacidad para trabajar.

Para pagar las cuotas por concepto del seguro de riesgos de trabajo, el Seguro Social clasifica a las empresas en cinco clases, cada clase tendrá diferentes grados de riesgos, y a cada grado de riesgo, y a cada gradado de riesgo le corresponde una prima, misma que se aplicará a la cuota que paguen por el concepto del seguro de Invalides, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte del mismo bimestre (todas las cuotas al IMSS se reportan por bimestre vencido, los bimestres los determina el instituto).

#### Seguro de Enfermedades y Maternidad

Quedan amparados por este ramo del Seguro Social:

- El asegurado.
- El pensionado por: Incapacidad permanente total, incapacidad permanente parcial, con un mínimo de 50% de incapacidad; invalidez, Vejez, cesantía en edad avanzada; viudez, orfandad o ascendencia.
- La esposa o concubina.
- Los hijos menores de 16 años.
- Los hijos de asegurados hasta la edad de 25 años si realizan estudios en planteles del sistema educativo nacional.
- Padre y madre del asegurado que vivan y dependan de él.
- Los hijos de los pensionados por invalidez, vejez, cesantía en edad

Las cuotas para este seguro son obrero-patronales y se cubren como sigue:

Grupo	Patron	Trabajador ( cuota semanal)
M	\$ 17.73	\$ 7.09
N	23.63	7.45
O	29.53	11.81
P	35.45	14.18
R	45.38	18.11
S	59.06	23.63
T	76.78	30.71
U	98.44	39.38
W	5.625% de Cotización	2.250% sobre el salario

#### Seguro de Guarderías para Hijos de Aseguradas

El ramo de este seguro cubre el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados materiales durante su jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia.

Estas prestaciones deben proporcionarse tendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro así como la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación y a constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia de manera sencilla y de acuerdo a su edad. Los servicios incluyen asce, alimentación, educación y recreación de los hijos de guarderías. Los servicios se prestarán desde los 43 días hasta los

los cuatro años.

Los patrones cubrirán íntegramente la prima para estas guarderías que será del 1% de la cantidad que por salario pague a sus trabajadores por cuota diaria.

Seguros de Invalidez, Muerte, Cesantía en edad avanzada y Vejez

Seguro de Invalidez

Existe invalidez cuando:

- El asegurado se halla imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo proporcionado a su capacidad, formación profesional y ocupación anterior, una remuneración superior al 50% de la remuneración habitual que en la misma región reciba un trabajador sano de semejante capacidad"
- "Que sea derivada de una enfermedad ó accidente no profesionales o por defectos o agotamiento físico o mental o bien cuando padezca una afección o se encuentre en un estado de naturaleza permanente que le impida trabajar"

Y da derecho a las siguientes prestaciones

- Pensión temporal o definitiva
- Asistencia médica.
- Asignaciones familiares.
- Y ayuda existencial

Para tener derecho a lo anterior se necesita tener 150 cotizaciones semanales.

Seguro de Muerte

Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por in-

validez, vejez o cesantía en edad avanzada el instituto otorgara a sus beneficiarios conforme a lo dispuesto en la sección quinta del V capítulo las siguientes prestaciones

- Pensión por viudez.
- Pensión por orfandad
- Pensión de ascendientes.
- Ayuda asistencial a la pensionada por viudez.
- Asistencia medica

Para que se den las anteriores prestaciones debe haber cotizado un minimo de 150 cotizaciones semanales y que la muerte no se deba a un riesgo de trabajo.

#### Seguro de Cesantía en Edad Avanzada

Se tiene derecho al seguro de cesantía en edad avanzada, cuando el asegurado queda privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad y un minimo de quinientas cotizaciones semanales.

Tendrán derecho a las siguientes prestaciones

- Pensión
- Asistencia medica
- Asignaciones Familiares
- Ayuda asistencial.

#### Seguro de Vejez

Se otorga el seguro de vejez a la persona que habiendo cumplido sesenta y cinco años tenga por lo menos quinientas cotizaciones semanales. Tendrá derecho a las siguientes prestaciones

- Pensión.
- Asistencia medica.

-Asignaciones familiares.

-Ayuda asistencial.

El otorgamiento de la pensión de vejez se otorgara previa solicitud del interesado y se cubrirá a partir de la fecha que haya dejado de trabajar.

En la sección octava del capítulo V de la ley del IMSS nos habla de las pensiones en general, y las referentes al seguro de vejez nos las menciona el artículo 167, 168, 169, y 172.

Art. 167: "Las pensiones anuales de invalidez y de vejez se computarán de una cuantía fija y de incrementos anuales anuales computados de acuerdo con el número de cotizaciones semanales reconocidas al asegurado con posterioridad a las primeras quinientas cotizaciones semanales.

La cuantía básica y los incrementos serán calculados conforme a la siguiente tabla:

Grupo de salario	Cuantía Básica Anual	Incremento anual a la cuantía Básica
M	\$ 7371.00	\$ 245.70
N	9828.00	327.60
O	12285.00	409.50
P	13104.00	491.40
R	16744.00	627.90
S	21840.00	819.00
T	26972.00	950.23
U	34580.00	1228.50
V	35%	1.25%
	Del salario de Cotización	Del salario de Cotización

Las pensiones de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada no podrán ser inferiores a 2 200.00 pesos mensuales, y no excederá del 85% del salario promedio que sirvió de base para fijar la cuantía de la pensión.

Las cuotas para cubrir estos seguros serán obrero-patronales y están dadas en la tabla siguiente.

Grupo de salario	Cuota del Patron	Cuota del Trabajador (Semanal)
M	\$11.83	\$ 4.73
N	15.75	6.30
O	19.70	7.88
P	23.63	9.45
R	30.19	12.08
S	39.38	15.75
T	51.19	20.48
U	65.63	26.25
W	3.75% De cotización	1.50% Sobre el salario

**CAPITULO II**

**SITUACION DE LOS PENSIONADOS POR EL SEGURO DE VEJEZ DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

A) SECURITE DE VIE:

I.- GENERALIDADES DEL SEGURO DE VEJEZ

La naturaleza con el Tiempo causa la invalidez a los trabajadores es una situación muy temida tanto en los hogares de los obreros como en ellos mismos por ser una fase de la vida que siempre llega con puntualidad, y eso causa una depresión en el trabajador que ve terminados los días de trabajo y sustento familiar.

Por eso en México como en los demás países, el Seguro de Vejez es sumamente importante, por el hecho de que los trabajadores al tener una edad en el cual no contribuyen al gasto familiar, y pasar a ser una persona que tiene que ser atendida por su familia y en un momento dado abandonar el hogar para recluírse en un asilo y así evitar molestias.

Por eso el seguro de vejez viene a dar un gran apoyo al trabajador para que cuando llegue el día en que no pueda continuar sus labores no sea una calamidad y poder además de contribuir con el gasto, el anciano pueda continuar viviendo con su familia gracias a la pensión de vejez.

Haciendo una historia para recordar como la vejez ha estado siendo protegida conforme el tiempo ha transcurrido:

En los tiempos de la llamada época nómada, los ancianos débiles o inútiles eran abandonados, muertos ó enterrados vivos para librar a la comunidad de un peso que les impedía trabajar y movilizarlos de un lugar a otro como era su costumbre.

Ahora bien en el estadio agrícola de la vida social los viejos eran considerados los de la sabiduría.

Los ancianos eran un factor muy importante, pues en la agricultura se requería de experiencias aunque de fuerza.

La edad media, que fué por mucho tiempo agrícola, no cambió la situación, pues los viejos no tenían que estar en competencia con los jóvenes. En la ciudad los viejos eran los encargados de la dirección de las cooperaciones ó pequeñas industrias, pues el joven hacía lo poco pesado y el viejo la dirección.

En la época moderna del trabajo, el joven obrero es el escogido en vez del viejo, por que en estos tiempos " Mayor energía, mas agilidad, representa mayor producción y mayor ganancia para los empresarios ". Por eso prefieren adultos de pocos años y a los que pasen de los cincuenta años los rechazan, y antes de que aparezca la Senectud en el trabajador, es desplazado de su empleo.

Hoy en día la experiencia que era necesaria en la edad media, ya no es en las grandes industrias de los tiempos modernos, donde existen empleados especializados que suplen los conocimientos empíricos del trabajador. Considerando esto el Seguro Social viene a ser ; el unico camino para los trabajadores que llegan a la vejez sin provisiones para mantenerse por si solós, el ahorro es imposible por que con lo que ganan apenas y cubren las necesidades primarias.

Los pensionados por vejez, no puede decirse que van a gozar de una vejez comoda y desocupada despues de haber dado lo mejor de si en su trabajo, los pensionados todo el tiempo se estan quejando de que la pensión que perciben a noa les ha alcanzado para cubrir ni sus necesidades primarias, y que al comparar su cuantía con la inflación esta viene a quedarse atras, esto es que, cuando la inflación

esta cambiando año con año, la pensión que se les proporciona no lleva el mismo cambio. Pues las revisiones de su pensión son analizadas y renovadas muy lentamente y no al ritmo de cambio de la inflación - siendo con esto una pensión no adecuada a los requerimientos de la época actual, y recurrir a otra solución que beneficie a los trabajadores y no temer llegar a la vejez y mucho menos temer a no poder cubrir sus necesidades.

## 2. ASPECTOS IMPORTANTES DEL SEGURO DE VEJEZ

La forma en que han evolucionado los sistemas que el hombre ha ideado para la seguridad de los trabajadores que llegan a la edad avanzada en el trabajo, la podemos observar de esta forma:

" La caridad privada y pública; Las pensiones gratuitas, otorgadas a los necesitados por el gobierno, que es el facultado para velar por todos los intereses sociales; El seguro social voluntario; - El seguro forzoso fundado en que es obligación del estado prestar - auxilio a los miembros de la sociedad, creadora de los riesgos ó siniestros que padecen de ahí que tanto los patronos, como los obreros y el gobierno, tengan el deber de contribuir en la formación del fondo del Seguro; en el último sistema, que aun no gana mucho prestigio en el cual el fondo del seguro queda en manos del gobierno para que lo administre, y se obtiene de impuestos especiales que recaen sobre ricos y empresarios".

Dentro de los seguros de vejez casi todos incluyen el de invalidez, porque tanto la vejez como la invalidez ocasionan en el trabajo una interrupción en sus labores por que un hombre de 30 años totalmente invalido tiene que sufrir las mismas consecuencias que un viejo.

El seguro de vejez tanto en México como en diferentes países del mundo tienden que imponer el seguro de vejez como obligatorio y no solamente como una asistencia social.

En los diferentes países del mundo existe ya el seguro de vejez y por lo regular todos coinciden en un promedio de edad para poder gozar de él, mencionaremos y notaremos que solo se diferencia por una mínima diferencia, tanto en los años que deben tener y en cuanto a la pensión que van ha percibir.

Ha sido necesario la edad no como obligatoria del descanso, si no como creadora del derecho al descanso que el trabajador puede adoptar o diferir en el tiempo que sus fuerzas solo permitan.

La edad en el seguro social hispano americano es concretamente la edad de 65 años: En Costa Rica, Ecuador, España y México.

En muchos países las pensiones de vejez vienen siendo las mismas que las de invalidez, ejemplo:

Costa Rica, Ecuador, España, México, Panama, Paraguay, Perú y República Dominicana. Citaremos unos casos en cuanto como se origina y como cotizan los pensionados por concepto de vejez en algunos países del mundo.

En Argentina.- Se organiza con la ley de 1919, los seguros de

En Bélgica.- Se establece el seguro obligatorio de retiro para todos los asalariados.

En Checoslovaquia.- Se expidió la ley general de seguros sociales en 1924, el seguro de vejez forma su fondo por el sistema de decapita

lización. Los obreros y los patrones pagan por vital la prima.

En Chile.- 1924 la legislación concede un subsidio a los seguros sociales, a los asalariados que lleguen a la edad de 65 años después el gobierno determinó que se otorgara la pensión de vejez a los obreros de 50 años y a los empleados de 55 años.

En Dinamarca.- tienen reglamentadas las pensiones de ancianidad por la ley de 1922, el subsidio se concede a los 75 años y en algunos casos a los 70 años.

En Italia.- 1923, se forma el seguro obligatorio de pensión por vejez y el cual es de 65 años siempre que haya cotizado 240 quincenas

En Suecia.- se estableció obligatorio en 1913 el seguro de vejez y era a los 67 años.

En Inglaterra.- en 1924, se reorganizó el seguro de vejez y el solicitante debería tener 70 años.

En 1920 el congreso de los Estados Unidos aprobó una ley sobre el retiro de funcionarios civiles, con derecho a retiro a los 60 años después de quince años de servicio. Y la última reorganización quedó en 65 años.

La ley española incluye en el seguro obligatorio de vejez a los asalariados de 16 a 65 años de edad, la pensión inicial es de 305 pesetas anuales que deben empezar a recibir a los 65 años.

En el seguro de vejez mexicano quedan obligados a asegurarse, los trabajadores, los socios de cooperativas de producción y los aprendices que también vienen siendo trabajadores.

La ley del seguro social dispone que tendrá derecho a recibir la pensión de vejez, el asegurado que haya cumplido 65 años.

Podemos observar que todas las leyes sobre esta materia otorgan derechos de pensión a los trabajadores al cumplir los 65 años de edad solo en algunos casos es a los 70 años; y en Canadá, Irlanda, Noruega Dinamarca y Portugal, en otros países entre los que se encuentran Bulgaria, Francia, España y Uruguay figuran con 60 años, Chile es el que se diferencia aun mas por ser a los 50 años si se trata de obreros y a los 55 años si se trata de empleados.

La diversidad de edades que existe en los países con respecto al termino Vejez no puede ser definido por la edad, esta es solo una fase y la última parte en la vida, pues la ancianidad ocurre cuando se manifiestan sintomas de deterioro físico y mental.

Por estudios realizados se sabe que a los sesenta años no se presenta la senectud para otros, como hay achaques que se muestran en la sexta década de la vida del hombre debido ha enfermedades crónicas, exceso de trabajo, mala alimentación, vida antihigiénica, categoría de trabajo, causas que varían de país en país, puesto que de las condiciones de trabajo o higienicas que subsisten en cada uno de ellos y por eso podemos decir que la vejez llega al trabajador en diferentes edades según las circunstancias de trabajo propias, Las labores fuertes producen mayor desgaste, de ahí que los obreros manuales envejecen más pronto que los trabajadores intelectuales y empleados.

En México, según estudios y experiencias se considera que la edad necesaria para obtener los beneficios del seguro de vejez es a los 65 años, porque si se fijara una edad menor se aumenta de manera considerable las cargas financieras del sistema. Por eso cuando un hbrero llega a los 65 años de edad, de acuerdo con nuestra ley tiene a su favor la presunción jure et jure de que está inválido. El asegurado que haya cumplido esa edad, sin necesidad de probar la invalidez para el trabajo tendrá derecho a la pensión de vejez.

El seguro de vejez en México y en la mayoría de los países del mundo tienen por objeto proporcionar a los obreros que han dejado sus energías y juventud en el trabajo, los medios de atender su subsistencia, cuando por su avanzada edad, no pueden obtener un salario.

B) LA CUANTIA MINIMA DE LA PENSION COMPARADA CON

EL SALARIO MINIMO Y EL INDICE DE PRECIOS

1.- ANALISIS DE LA PENSION DESDE EL PUNTO DE VISTA  
ECONOMICO

Ahora analizaremos el problema de las pensiones desde el punto de vista de la economía y el seguro social, La economía marca la tónica por medio de los precios y los salarios, el seguro social toma las medidas necesarias para la adaptación de las pensiones a los precios y salarios.

El Sr. Armando Kayser ha señalado que los índices de los precios y los salarios constituyen los mejores instrumentos de medida para resolver el problema de la adaptación de las pensiones.

En una encuesta realizada por la Asociación Internacional de Seguros Sociales, pudo clasificarse de la siguiente manera el problema de la adaptación:

1. Los países que efectúan la adaptación únicamente por via legislativa, según el legislador.

2. Los países en donde la adaptación se hace de manera mas o menos automática, ya sea

a) Al nivel de los precios

b) Al nivel de los salarios

Los países donde la adaptación se hace o realiza según el criterio del legislador pueden figurar: Australia, Japón, Noruega, Suiza, Irlanda, Estados Unidos y Reino Unido.

En la categoría de los países que efectúan la adaptación automática o semiautomática según el nivel de los precios, encontramos a: Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Israel, Luxemburgo y Suecia.

En la categoría de los países en que la adaptación de las pensiones se efectúa de manera automática o semiautomática al nivel de

los salarios cabe mencionar a: Alemania, Australia, Belgica (Regimen Minero), Brasil, Bulgaria, Checoslovaquia, U.R.S.S., Yugoslavia y - Venezuela.

En el sistema de la adaptación de las pensiones al nivel de los salarios, se encuentran varias modalidades de adaptación, ya sea con referencias al ultimo salario individual (unicamento) o bien que se utilice la variación del nivel general o profesional de los salarios tambien se pueden combinar ambos procedimientos; en estos ultimos - paises se encuentran: Republica Dominicana, Polonia, Yugoslavia y México.

En México la ley del seguro social no contiene disposiciones - para el ajuste automatico de las pensiones, sin embargo en el transcurso de la operación, se han modificado el minimo de las pensiones de 30 pesos mensuales en 1943 a 150 pesos en 1970 y a 11 812.5 pesos en el año de 1985.

En cuanto a las pensiones en curso de adquisición se componen de -  
- Una cuantía fija de 35% del salario promedio de cotización, de las ultimas 250 semanas cotizadas obtenidas con la cotización de 500.  
- Una parte variable de 1.25% por cada 25 semanas con posterioridad a las primeras 500tas.

Los importes de las cuantías mínimas de pensión han sido:

Del 19 de enero de 1943 al 28 de febrero de 1949	Mensual
Ley original del seguro social del 19-1-1943	\$ 30.00

Mensual

Del 1° de marzo de 1949 al 31 de diciembre de 1956	
Reforma a la ley del seguro social 28-11-1949	\$ 50.00
Del 1° de enero de 1957 al 31 de diciembre de 1959	
Reformas a la ley del seguro social del 31-XII-1955	120.00
Del 1° de enero de 1960 al 31 de diciembre de 1970	
Reformas a la ley del seguro social del 31-XII-1959	150.00
Del 1° de enero de 1971 al 31 de marzo de 1973	
Reformas a la ley del seguro social del 30-XII-1970	450.00
Del 1° de abril de 1973 al 30 de noviembre de 1974	
Reformas a la ley del seguro social del 26-11-1973	600.00
Del 1° de diciembre de 1974 al 31 de agosto de 1976	
Reformas a la ley del seguro social del 27-XII-1974	850.00
Del 1° de septiembre de 1976 al 30 de junio de 1979	
Pensiones con cuantías hasta de \$5 000 se incrementaran en un 15%, y las superiores a \$5 000 se incrementaran \$750.	
Decreto del 31 de diciembre de 1976	1000.00
Del 1° de julio de 1979 al 31 de agosto de 1980	
Decreto del 26 de noviembre de 1979	1600.00
Del 1° de septiembre de 1980 al 31 de diciembre de 1981	
Todas las demás pensiones se beneficiaron con un aumento de \$600 mensuales.	
Decreto del 19 de diciembre de 1980	2200.00

Renaval

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 1982 (59%)	
Las pensiones con cuantía superior a la mínima se	
aumentaron en un 10% (acuerdo del H. Consejo Técnico)	
Decreto del 11 de enero de 1982	\$ 3 500.00
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 1984	
Acuerdo H. Consejo Técnico del 12 de enero de 1983	5 250.00
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 1984	
Acuerdo del H. Consejo Técnico del 11 de enero de	
1984.	7 875.00
Del 24 de enero de 1985	
Acuerdo del H. Consejo Técnico	11 812.50
Del 1° de Junio de 1985	
Acuerdo del H. Consejo Técnico	14 175.00

2. ANALISIS DE LA CUANTIA MINIMA DE LA PENSION EN RELACION AL

SALARIO MINIMO E INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

Desde la promulgación de la ley del seguro social en el periodo de Manuel Avila Camacho, los demas presidentes que le siguieron reformaron la ley en una ocasión por periodo, es decir un promedio de seis años por reforma, excepto Diaz Ordaz, que no realizo ninguna reforma, pero apartir de Luis Echeverria, las reformas a las pensiones se hicieron cada vez mas frecuentes, de tal manera que de 1970 a la fecha las pensiones han sido cambiadas en 10 ocasiones. Esto no es mas que el resultado de la fuerte crisis economica que empozo a afectar el país desde el periodo echeverrista, agravandose con López Portillo y no se ha podido controlar en la actual administración.

A continuación presentamos una tabla donde veremos de una manera comparativa los indices de precios al consumidor, los salarios minimos y las cuantias minimas de las pensiones de los ultimos 15 años.

Indice de Precios al Consumidor Base 1978= 100%	Salario <sup>Minimo</sup> Diario	Cuantías Minimas de Pensión por dia
32.3	32.00	5.00
34.0	32.00	15.00
35.7	38.00	15.00
40.0	44.85	20.00
49.5	52.00	28.33
57.0	63.40	28.33
66.0	96.70	33.33
85.1	106.40	33.33
100.0	120.00	33.33
118.2	138.00	53.33
149.0	163.00	73.33
191.1	210.00	73.33
303.6	290.00	116.67
619.9	455.00	175.00
1119.7	816.00	262.50
	1060.00	262.50
		472.50

Como podemos observar los salarios tienden a ajustarse mas o me-  
nos al indice de precios en un momento determinado (normalmente un  
año, aun que ha habido ajustes de emergencia el 8-X-74, 1-X-76, -  
18-11-82, y junio de 1985), no así los precios que siguen subiendo,

El indice de precios al consumidor, no se ajusta automáticamente a  
la fecha.

hasta que tienen una ventaja considerable, es cuando las autoridades permiten un aumento en el salario, para ajustarlo a los precios. Pero estos siguen a la alza deteriorando el poder de compra del salario, originando con esto un círculo vicioso.

Ahora, ¿Que podemos esperar de las pensiones ?, estas tienen - dos ventajas mas que los salarios:

1. El salario al que debe ajustarse la pensión es el promedio de las ultimas 250 semanas cotizadas. Los salarios anteriores se adecuaban o tendían a adecuarse a las condiciones económicas pasadas, pero si - traemos esos pesos a la actualidad veremos que la inflación los ha deteriorado demasiado y su poder adquisitivo ha bajado considerablemente.

2. El artículo 169 de la ley del seguro social nos dice a la letra: " La suma de la pensión que se otorgue por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada y del importe de las asignaciones familiares y 8' 5 por ciento del salario que sirvió de base para fijar la cantidad de la pensión además de las ayudas asistenciales que se concedan, si esta se generó con menos de mil quinientas semanas de cotización acreditadas. Si fueran entre mil quinientas y dos mil, el límite de la cantidad de la pensión mas las asignaciones y la ayuda asistencial será del noventa por ciento y del ciento por ciento como máximo si - las semanas reconocidas fueran dos mil o mas. "

**C) FORMA DE PAGO DE LA PENSION POR VEJEZ EN EL INSTITUTO MEXICANO  
DEL SEGURO SOCIAL.**

La manera en que el IMSS otorga las pensiones por invalidez y vejez estan reglamentadas por el articulo 167 de la ley del Seguro Social, y dice: "Las pensiones anuales de invalidez y vejez se compondrán de una cuantía básica y de incrementos anuales computados de acuerdo con el número de cotizaciones semanales reconocidas al asegurado con posterioridad a las primeras quinientas semanas de cotización.

La cuantía básica y los incrementos serán calculados conforme a la siguiente tabla:

Grupo	Mas de	Promedio	Hasta	Cuantía Básica Anual	Incremento A la Cuantía Básica
M	\$	\$ 45.00	350.00	\$7371.00	\$ 245.70
N	50.00	60.00	70.00	9828.00	322.60
O	70.00	75.00	80.00	12285.00	409.50
P	80.00	90.00	100.00	13104.00	491.40
R	100.00	115.00	130.00	16744.00	627.90
S	130.00	150.00	170.00	21840.00	819.00
T	170.00	195.00	220.00	26972.00	958.23
U	220.00	250.00	280.00	34580.	1228.50
V	280.00			35%	1.25%
		Hasta el li mite superior establecido		Del salario de cotización	Del salario de cotización

Para efectos de determinar la Cuantía Básica anual de la pensión y sus incrementos, se considera como salario diario, el promedio correspondiente a las últimas docientas cincuenta semanas de cotización. Si el asegurado no tuviere reconocidas las docientas cincuenta semanas señaladas, se tomaran las que tuviere acreditadas, siempre que sean suficientes para el otorgamiento de una pensión por invalidez o por muerte.

Los incrementos a la cuantía básica, tratándose de fracciones de año se calcularán de la siguiente forma:

a) Con trece a veintiséis semanas reconocidas se tiene derecho al cincuenta por ciento del incremento anual.

b) Con más de veintiséis semanas reconocidas se tiene derecho al ciento por ciento del incremento anual"

La manera más simple del cálculo de las pensiones por vejez es cuando no existen incrementos a la pensión, como en el siguiente ejemplo:

El Sr. Juan Perez G. cumplió 65 años y desea jubilarse por el seguro de vejez, ha cotizado en el seguro social 500 semanas, y las últimas 250 semanas fueron:

Fecha	Semanas	Salario diario	No. de semanas X sal.
	42	\$ 1800.00	\$ 75600.00
31-XII-81	52	2000.00	104000.00
31-XII-82	52	2300.00	119600.00
31-XII-83	52	2600.00	135200.00
31-XII-84	52	3000.00	<u>156000.00</u>
			590400.00

Si la suma del producto del salario por el número de semanas lo dividimos entre las 250 semanas nos resultará el salario promedio

$$590 \div 250 = \underline{\$ 2361.6}$$

Al salario promedio lo multiplicamos por 364 días y le extraemos el 35% obtendremos la cuantía básica anual:

$$2361.6 \times 364 \times 35\% = \underline{\$300867.84}$$

Si la cuantía básica anual la dividimos entre los 12 meses del año nos resultará la pensión mensual que pagará el Seguro Social al Sr. Juan PérezC.

$$300867.84 \div 12 = \underline{\$25075.32}$$

El calculo es más laborioso si el trabajador además de la pensión le corresponde incrementos anuales como el siguiente ejemplo: El Sr. Ambrocio solis N. desea jubilarse por el seguro de vejez ha cumplido 70 años de edad habiendo cotizado durante 22 años y cuatro meses (1161 semanas cotizadas) al Seguro Social y las últimas 250 semanas las cotizó con los siguientes salarios:

Fecha	Semanas	Salario diario	No. de semanas Xsal.
31-XII-81	16	\$ 900.00	\$ 14400.00
13-XII-82	52	1000.00	52000.00-
31-XII-82	12	1200.00	14400.00
31-XII-83	40	1420.00	56800.00
31-XII-83	52	1300.00	93600.00
31-XII-84	52	2000.00	104000.00
28-VI- 85	26	2300.00	<u>59800.00</u>
			<u>395000.00</u>

Salario Promedio

$$395000 \div 250 = \underline{\$1580}$$

Cuánta Básica Anual:

$$1580.00 \times 364 \times 35\% = \underline{\$201292.00}$$

Pensión Mensual:

$$201292.00 \div 12 = \underline{\$16774.30}$$

Ahora bien según el artículo 167 de la ley del seguro social por cada 52 semanas de cotización posteriores a las primeras 500 le corresponde un incremento a la cuantía básica anual, (en este caso de 1.25%) como el Sr. Solís tiene 661 semanas posteriores cotizadas le corresponden 12 incrementos, sobrandole 37 semanas, que según el criterio del inciso "b" del mismo artículo le corresponde el 100% del incremento, es decir, al Sr. Solís le corresponden 13 incrementos calculandose como sigue.

A la cuantía básica anual le aplicamos el porcentaje de incremento correspondiente y lo multiplicamos por el número de incrementos, y obtendremos el incremento a la cuantía básica anual.

$$201292.00 \times 1.25\% \times 13 = \underline{\$32709.95}$$

Si al incremento a la cuantía básica anual lo dividimos entre los doce meses del año obtendremos el incremento mensual a la pensión.

$$32709.95 \div 12 = \underline{\$2725.80}$$

Si a la pensión le adicionamos el incremento mensual obtendremos la pensión neta a cobrar por el Sr. Ambrocio Solís N.

$$16774.30 + 2725.80 = \underline{\$19500.10}$$

Existen casos de trabajadores donde el calculo de su pensión esta por debajo de la cuantía minima, esto se debe principalmente al bajo salario que han percibido durante la carrera del seguro, aunque también de una manera secundaria influye los pocos o ningún incremento a que tengan derecho, en estos casos se le pagara al trabajador \$14175.00 que es la cuantía minima aprobada por el Seguro Social. Lo anterior lo ilustraremos con el siguiente ejemplo:

El Sr. Jose Zamora S. que cumplio 65 años de edad desea jubilar se por el seguro de vejez habiendo cotizado durante 12 años (624semanas) al Seguro Social, las últimas 250 semanas las cotizo de la siguiente manera:

Fecha	Semanas	Salario Diario	No. de semanas Por Salario
	16	\$ 250.00	\$ 4000.00
31-XII-81	52	380.00	19760.00
18-II -82	8	500.00	4000.00
31-XII-82	44	700.00	30800.00
31-XII-83	52	900.00	46800.00
11-VI -84	26	1100.00	28600.00
31-XII-84	26	1300.00	33800.00
28-VI-85	26	1500.00	<u>39000.00</u>
			<u>\$206720.00</u>

Salario Promedio

$$206720.00 \div 250 = \$826.88$$

Cuantía básica anual

$$826.88 \times 364 \times 35\% = \underline{\$105344.51}$$

Pensión mensual

$$105344.00/12 = \underline{\$8778.71}$$

El Sr. Gonzalez tiene 124 semanas más de cotización, le corresponden dos incrementos y por las 20 semanas restantes según el artículo 167 inciso "a" de la ley del Seguro Social, le corresponde el 50% del incremento, es decir le corresponde al Sr. Gonzalez 2.5 incrementos de 1.25%. El incremento a la cuantía básica anual queda como sigue:

$$105344.51 \times 1.25\% \times 2.5 = 33292.02$$

Incremento mensual a la pensión

$$3292.02/12 = \$274.33$$

Pensión Neta a cobrar

$$8778.71 + 274.33 = \underline{\$9053.04}$$

La cantidad anterior es la que por ley le corresponde al Sr. José Zamora S. pero en virtud de lo mencionado anteriormente, el Seguro Social pagará la cuantía mínima que es como ya mencionamos \$14175.00 mensuales.

Los trabajadores que tengan entre 60 y 64 años pueden jubilarse obteniendo la pensión de cesantía en edad avanzada (según el artículo 171 de la ley del Seguro Social) si están sin trabajo y con un mínimo de 500 cotizaciones semanales. Al respecto citamos un ejemplo:

El Sr. Pedro Gonzalez F. tiene 63 años y se encuentra sin trabajo, ha cotizado 620 semanas, y solicita al Seguro Social jubilación por cesantía en edad avanzada. Las últimas 250 semanas las cotizó de la siguiente manera:

Fecha	semanas	salario diario	No de semanas X salario
31-XII-81	16	\$ 900.00	\$ 14400.00
31-XII-81	52	1000.00	52000.00
31-XII-82	52	1100.00	57200.00
31-XII-83	52	1400.00	72800.00
31-VII-84	52	1700.00	88400.00
30-VI- 85	26	2000.00	<u>52000.00</u>
			<u>\$336800.00</u>

El cálculo de pensión por cesantía en edad avanzada según el artículo 171, a la edad de 63 años le corresponde el 90% de la pensión que le correspondería si se jubilara por vejez.

Salario promedio:

$$336800/250 = \underline{\$1347.20}$$

Cuánta lesión anual

$$1347.20 \times 365 \times 35\% = \underline{\$171633.28}$$

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Pensión mensual:

$$171633.28/12 = \underline{14302.77}$$

El Sr. Gonzalez tiene 129 semanas cotizadas posteriores a las primeras 500, le corresponden 2 incrementos (por 104 semanas) y por las restantes 16 según el artículo 167 inciso "a" le corresponde el 50% del incremento ; es decir, le corresponde 2.5 incrementos. el incremento a la cuantía básica anual sera

$$171633.28 \times 1.25 \times 2.5 = \underline{5363.54}$$

Incremento a la pensión mensual:

$$5363.54/12 = \underline{446.96}$$

Pensión neta a cobrar por vejez:

$$14302.77 + 446.96 = \underline{14749.73}$$

Pero como mencionabamos al principio al Sr. Gonzalez le corresponde el 90% de la pensión por vejez.

$$14749.73 \times 90\% = \underline{13274.75}$$

Pero en virtud de ser esta pensión inferior a la cuantía mínima el Sr. Gonzalez recibirá automáticamente la cuantía mínima es decir 14175.00 al mes.

La Ley Federal del Trabajo prohíbe que a un trabajador cualquiera que sea su oficio ó categoría reciba una paga inferior al salario mínimo, sin embargo existen regiones del país donde no se labora jornada completa, sino jornadas reducidas obteniendo ingresos menores al salario mínimo, razón por la cual la Ley del Seguro Social contiene todavía grupos de salario inferiores al salario mínimo.

AL OTORGARSE UNA PENSION POR VEJEZ, INVALIDEZ O CESANTIA, en edad avanzada a los trabajadores anteriormente mencionados no es necesario realizar ningún calculo, sino automáticamente se le otorga la cuantía mínima de pensión.

Es necesario hacer notar que en la mayoría de los casos de estos trabajadores el salario mensual es la cuantía mínima, por lo tanto al trabajador "le conviene más jubilarse".

D) ADAPTACION DE LA PENSION AL INDICE DE PRECIOS Y AL  
SALARIO MINIMO.

Como ya habíamos mencionado en México no existe ajuste automático de las pensiones, pero para concluir este capítulo mencionaremos de una manera breve como se ajustan las pensiones al nivel de los precios y de los salarios.

a) Ajuste al nivel de los precios:

Para este ajuste se toma en cuenta el índice de precios al consumidor, es un sistema práctico de poca dificultad y se pueda aplicar rápidamente. Consiste en reducir en el sentido matemático del término los elementos constitutivos de una pensión al nivel de los precios al pagar los atrasos. La adaptación en el momento del vencimiento de la pensión se realizará en función del nivel de los precios en el momento de la liquidación.

La adaptación de la pensión se realizará según la siguiente fórmula:

$$\frac{P_1}{n_1} = \frac{P}{n} \quad \text{o sea} \quad p_1 = \frac{P \cdot n}{n_1}$$

$p$  = Representa el importe nominal inscrito en la ley

$n$  = El nivel de los precios en el momento de la fijación legal del importe nominal.

$P_1$  = El importe de la pensión que se ha de liquidar.

$n_1$  = El nivel de los precios en el momento de la liquidación.

La adaptación de los atrasos al llegar los vencimientos sucesivos se efectuará en caso de variación del nivel de los precios con arreglo a una u otra de las modalidades a continuación:

$$\frac{P_2}{n_2} = \frac{P}{n} \text{ o sea } P_2 = \frac{P \cdot n_2}{n}$$

o también

$$\frac{P_2}{n_2} = \frac{P_1}{n_1} \text{ o sea } P_2 = \frac{P_1 \cdot n_2}{n_1}$$

Y así sucesivamente

$P_2$  = representa el importe de la pensión en sus vencimientos ulteriores.

$n_2$  = el nivel de los precios en esos vencimientos.

Por ejemplo: El importe nominal inscrito en la ley es de 2200 pesos, el nivel de los precios es del 100% cuando vence la pensión el nivel de los precios es 120% el importe a liquidar será:

$$\frac{2200 \times 120}{100} = \underline{2640 \text{ pesos}}$$

En caso de variación posterior del nivel de los precios, la adaptación de los atrasos en vencimientos sucesivos, se hará bien partiendo del valor nominal inicial, bien del importe fijado en el momento del vencimiento precedente, por ejemplo:

El nivel de los precios alcanza 150% entonces el importe a liquidar se obtiene:

o bien planteando  $\frac{2200 \times 150}{100} = \underline{3300 \text{ pesos}}$

o bien planteando  $\frac{2640 \times 150}{120} = \underline{3300 \text{ pesos}}$

Se deduce que la adaptación de los importes nominales, que se lleva a cabo partiendo de un nivel de precios determinados una vez para siempre es relativamente sencilla.

#### b) Adaptación al salario mínimo

La adaptación de las pensiones a los salarios mínimos se presenta bajo aspectos diversos.

Se puede considerar como complementaria a la adaptación al nivel de los precios o como postulado mínimo.

Un primer sistema consistirá en fijar la pensión y los atrasos ulteriores en un nivel mínimo, estableciendo que la pensión mínima normal deba alcanzar siempre un coeficiente prescrito del salario mínimo en vigor, en la fijación y en los vencimientos sucesivos, es te salario mínimo podrá por lo demás variar según las categorías de beneficiarios por ejemplo;

- Duración normal prescrita: 30 años;
- Coeficiente del salario mínimo prescrito:  $\frac{3}{4}$ ;
- Carrera efectiva: 20 años;

Salario mínimo en la fijación de la pensión: 1000;

- Salario mínimo en el vencimiento ulterior; 1200;
- Pensión en la fijación inicial:  $20/30 \cdot 3/4 \cdot 1000 = 500$
- Pensión en un vencimiento ulterior:
 
$$20/30 \cdot 3/4 \cdot 1200 = 600 \text{ ó } 500 \cdot 1200/1000 = 600$$

El sistema expuesto es el más simple. un segundo metodo más de tallado que se aplicaría en los sistemas de pensión basados en las ganancias o salarios de referencia de las carreras individuales, consistiría en establecer las ganancias o salarios en cuestión, por lo menos en el salario mínimo aplicable en el momento de la fijación de la pensión y en los vencimientos sucesivos de los atrasos, por ejemplo:

- Salario mínimo prescrito al mes: 30, 000;
- Carrera: 200 meses a menos de 30, 000 y 200 meses a 35,000;
- Suma de salarios de referencia

$$200 \times 30000 = 6000000$$

$$200 \times 35000 = 7000000$$

$$\text{Total} \quad \underline{13000000}$$

- En un sistema en que se procediera con el promedio, la media de referencia sería de:

$$13000000 / 400 = 32500$$

Este sistema puede simplificarse, aunque sería menos eficaz aplicándolo a la media de ganancia o salario de referencia a condición de que el promedio por periodos de referencia no alcance al mínimo aplicable en la fijación de la pensión y de los vencimientos de los atrasos. El salario mínimo aplicable en esos momentos se inscribirá a cuenta de los periodos de referencia:

- Salario mínimo prescrito al mes: 30,000
- Carrera: 200 meses a 20000 y 200 meses a 35000;
- Suma de los salarios de referencia

$$200 \times 20000 = 4000000$$

$$200 \times 35000 = \frac{7000000}{\text{Total } 11000000}$$

Salario medio de referencia:

$$11000000 / 400 = 27500$$

El promedio aplicable se establecerá en el salario mínimo prescrito: 30000

No se puede concebir la adaptación a los salarios mínimos como método de adaptación general de las pensiones en que el salario mínimo tenga la misma función que el salario medio por cada asegurado en el sistema de la adaptación basada en los salarios.

CAPITULO 111

INVESTIGACION DE CAMPO

**A) OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

**DE CAMPO**

Los Objetivos que con la presente investigación de campo se planearon alcanzar, fuerón estructurados de forma tal que se lograra obtener la información relacionada con los siguientes puntos, considerados estrategicos para el éxito de esta investigación:

Conocer lo siguiente:

- Que es para el Derochahabiente (pensionado) el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Diferentes opiniones que existen en cuanto a la Institución y sus funciones.
- Servicios que presta la Institución.
- Que es para el pensionado por el seguro de vejez esta prestación.
- Alcance económico de la pensión
- Que piensa y siente el pensionado en cuanto a su situación Socio-económica.

**B) DETERMINACION DEL UNIVERSO Y DE LA MUESTRA**

El universo para la aplicación de los cuestionarios, fueron los pensionados del Distrito Federal y Area Metropolitana, para tal efecto, la presente investigación de campo se dividió en tres centros básicos de investigación, los cuales fueron:

- I.N.S.E.N.
- Asociación Nacional de Pensionados y Jubilados de la República Mexicana.
- Pensionados que habitan en diferentes colonias populares del D.F. y area Metropolitana.

La muestra que se tomó fue de un total de 100 jubilados y se subdividen en la siguiente forma:

- El 50% de los cuestionarios se aplicaron a los senectos afiliados o que llegaban a afiliarse en ese momento al INSEEN
- El 30% se le cuestiona a los afiliados a la Asociación de Pensionados y jubilados de la República Mexicana.
- El 20% restante se aplico de manera aleatoria a jubilados que se

encontraban en Bancos, Centros Comerciales y Lugares de Recreación  
como parques, todos estos, en diferentes puntos de la Ciudad de  
México y Area Metropolitana.

c) DISEÑO DEL CUESTIONARIO

### Objetivos del Cuestionario

- Que es para el Derechohabiente (pensionado)  
El Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Conocer las diferentes opiniones que existen  
en cuanto a la institución y sus funciones.
- Saber si se conocen todos los servicios que presta  
la institución.
- Que es para el pensionado por el seguro de vejez  
esta prestación.
- Conocer si el pensionado por el seguro de vejez  
conoce realmente esta prestación.
- Conocer el alcance económico de la pensión en  
cuanto a su realidad y opinión del propio pensionado.
- Que piensa y siente el pensionado en cuanto a su  
situación Socio- Económica.

1.- Usted como asegurado en el IMSS, que entiende por esa Institución ?

-Un Negocio para el gobierno .....

Una Institución de Beneficencia .....

-Un Instituto de Seguridad Social .....

-De sus Razones: .....

.....

.....

.....

2.- ¿Considera usted que el Seguro Social es eficiente en sus Servicios?

Si ( ) No ( ) Regular ( )

Por que: .....

.....

.....

.....

3.- ¿Usted como asegurado que servicios a utilizado de esa Institución?

a) .....

b) .....

c) .....

d) .....

4.-¿Como Considera el Seguro de Vejez?

.....

.....

.....

5.-¿ Usted como pensionado por el Seguro de vejez del IMSS se ha beneficiado sobre sus derechos que le otorga la Ley del Seguro Social?

.....

Si ( ) No ( )

Si su respuesta fué afirmativa:

Poco ( )

Regular ( )

Mucho ( )

6.-¿ Si ha leído la ley del IMSS que problemática se le a presentado?

---

---

---

7.-¿ Es usted miembro activo de alguna agrupación de pensionados?

Si ( ) No ( )

8.-¿ A tratado en algún momento de dialogar con las autoridades competentes al caso, para adecuar la pensión a sus necesidades?

Si ( ) No ( )

9.-¿ Si su respuesta anterior fué afirmativa, que a logrado al respecto?

---

---

---

10.- ¿ Siendo pensionado por vejez del IMSS, sigue laborando de alguna forma?

Si ( ) No ( )

Si su respuesta fué afirmativa, diga como:

---

11.-¿ Conoce usted como se llega a calcular la cuantía de su pensión ?

Si ( ) No ( )

12.-¿ Como considera su pensión?

- Justa .....

- Inadecuada.....

- Es una forma de robo.....

- Es como para matar de hambre.....

- Otros.....

De sus razones a la respuesta anterior

---

---

---

13.-¿ Que solución propone usted para ayudar de mejor forma al pensionado por el seguro de vejez ?

---

---

---

---

---

**D) TABULACION Y ANALISIS DE LA INVESTIGACION**

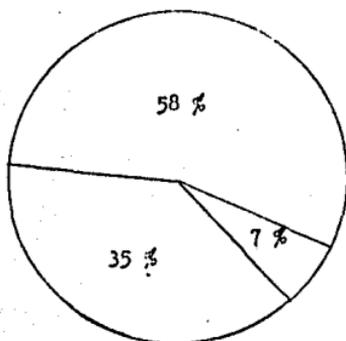
Objetivo 1

Conocer que es para el pensionado del I.H.S.S. esta Institución

Pregunta 1

¿ Usted como asegurado en el I.H.S.S., que entiende por esa Institución?

- Opciones:
- a) Un negocio para el gobierno
  - b) Una Institución de Beneficencia
  - c) Una Institución de Seguridad Social



-Un negocio para el gobierno	35%
-Una Institución de Beneficencia	7%
-Una Institución de S. Social	58%

Cabe hacer notar que los pensionados que consideran al I.H.S.S. como un negocio para el gobierno, son los que estan en asociaciones o bien que mas, han leído la ley del Seguro Social.

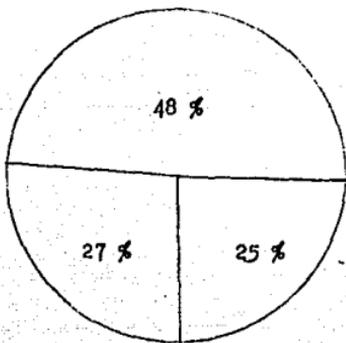
Objetivo 2

Conocer las Diferentes opiniones que existen en cuanto a la Institución y sus funciones.

Pregunta 2

¿ Considera usted que el seguro social es eficiente en sus Servicios ?

Opciones:                    Si    (    )  
                                      No    (    )  
                                      Regular    (    )



-Si            48%

-No            25%

-Regular 27%

Cabe destacar aquí, que contestaron No, los Jubilados a los cuales se los denotava mas preparación.

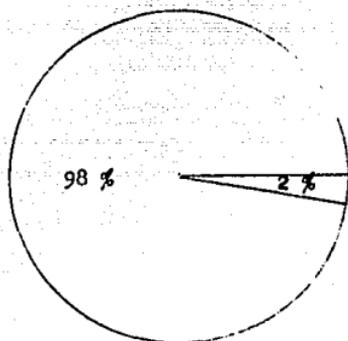
Objetivo 3

Saber si se conocen todos los servicios que presta la Institución

Pregunta 3

¿ Usted como asegurado, que servicios utiliza de la Institución ?

Opciones: Varias



Servicio Medico 98%

Guarderías 2%

Debido a sus ocupaciones así expresadas por los mismos pensionados, conocen unicamente el servicio medico en su gran mayoría.

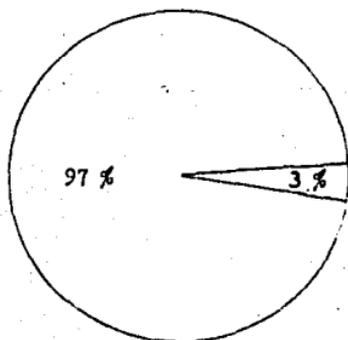
Objetivo 4

Que es para el pensionado por el seguro de vejez esta prestación.

Pregunta 4

¿ Como considera usted el seguro de vejez ?

- Opciones:
- a) Es una ayuda para la vejez
  - b) Como un derecho por los años trabajados
  - c) Como una obligación del gobierno



- Como una ayuda para la vejez	3%
- Como un derecho por los años trabajados	97%
- Como una obligación del gobierno	0

Es importante señalar que los que contestaron a la pregunta con una ayuda para la vejez, son los senectos de poca cultura y mas de 70 años.

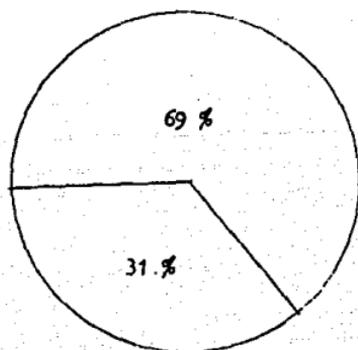
Objetivo 5

Conocer el alcance económico de la pensión en cuanto a su realidad y opinión del propio pensionado.

Pregunta 5, 6, 7, 8, y 9

¿ Usted como pensionado por el seguro de vejez del IMSS, se ha documentado sobre sus derechos que le otorga la ley del Seguro Social ?

Opciones:                    Si (    )                    No (    )



- Si                    69%

- No                    31%

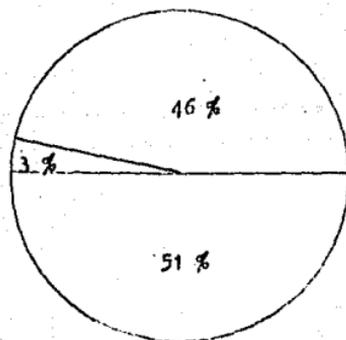
Si su respuesta fue afirmativa

Opciones:

Poco ( )

Regular ( )

Mucho ( )



- Poco	46%
- Regular	51%
- Mucho	3%

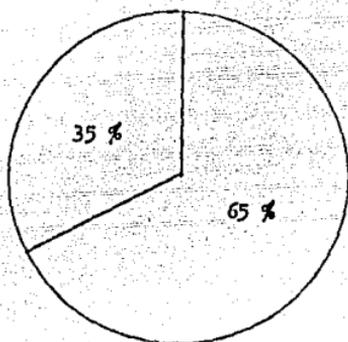
Pregunta 6

¿ Si ha leído la ley del Seguro Social, se le ha presentado alguna problemática para su comprensión ?

Opciones:

Si ( )

No ( )



- Ninguna 65%

- Si existe problemática 35%

Las respuestas dieron a la pregunta "cuál problemática" fueron tales como Poco clara, enredoza, confuza, etc.

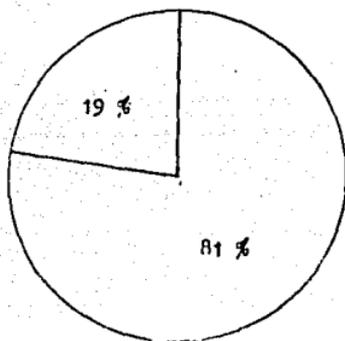




Pregunta 9

¿ Si su respuesta anterior fue afirmativa, que ha logrado al respecto ?

De esta pregunta algunas respuestas fueron vagas como: poco, casi nada, algunos logros, etc., pero el 81% de los que la contestaron sus respuestas fueron mas concretas, por que contestaron diciendo que han logrado algunos aumentos a la cuantía de la pensión, y muchas de estas hicieron mención a los mitines que han hecho sobre todo el ultimo del 7 de julio de 1965.



- Respuestas no concretas ( o vagas ) 19%
- Respuestas Concretas 81%

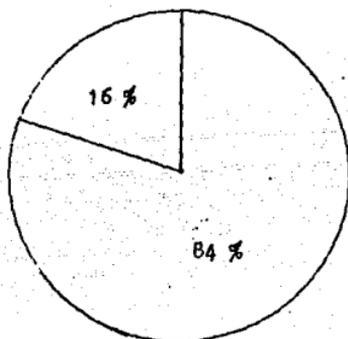
Objetivo 6:

Conocer el alcance económico de la pensión en cuanto a su realidad y opinión del propio pensionado.

Pregunta 10 y 11

¿ Siendo pensionado por vejez del I.M.S.S. sigue laborando de alguna forma ?

Opciones:                      Si    (    )  
    No    (    )



- Si                      16%

- No                     84%

Los que respondieron afirmativamente, laboraban como comerciantes en pequeño y pequeños talleres.



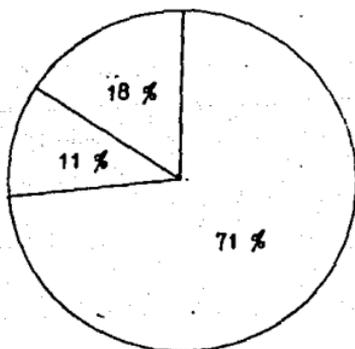
Objetivo 7

¿Que piensa y siente el pensionado en cuanto a su situación Socio-Económica?

Pregunta 12 y 13

¿ Como considera su pensión ?

Opciones:	Justa	( )
	Inadecuada	( )
	Es como para matar de Hambre	( )



- Justa	11%
- Inadecuada	18%
- Como para matar de Hambre	71%

Los que la consideraron justa, sus razones fueron: por que nos ayuda el seguro, recibimos nuestro dinero aun que sea poco pero no trabajamos.

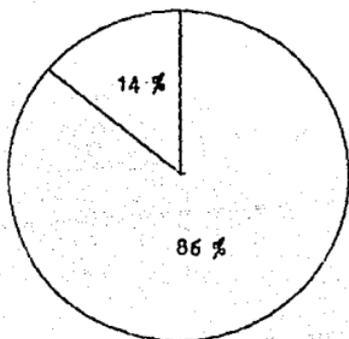
Los demas la consideraron inadecuada o como para matar de hambre por que es muy poco el dinero, no les alcanza por los precios tan altos.

Objetivo 7

Pregunta 13

¿ Que solución propone usted para ayudar de mejor forma al pensionado por el seguro de vejes ?

En forma general pedian aumentos en la pensión, para que vaya de acuerdo con el aumento de los precios, o que no aumenten los precios pero si la pensión, otras respuestas fueron:  
que nos siga ayudando igual el seguro  
que halla mas dialogo con nosotros por que casi ni nos toman en cuenta.



- Aumento de la pensión	86%
- Otros	14%

## CONCLUSIONES

Es evidente que la crisis económica que afecta al mundo y por ende a México, repercute sobre todos los habitantes pero quién más sufre la crisis son las clases proletarias ya que el poder adquisitivo de su sueldo es deteriorado considerablemente con el infrenable aumento en los precios.

La Situación de los jubilados de México es alarmante ya que algunos tienen que sostener a su familia, y la pensión que se les da en la mayoría de los casos es la cuantía mínima que es menos del 50% del salario mínimo no alcanza a cubrir sus necesidades más apremiantes.

Es necesario tomar conciencia del problema. Ya el pensionado trabaja en años pasados para engrandecer a México, por lo tanto no se le debe dar una "Ayuda" solo por evitar "que se muera de hambre" sino una cuantía tal que vaya de acuerdo con la situación económica real del País, para que pueda vivir decorosamente.

Aunque el seguro social ha realizado ciertos aumentos de emergencia a las pensiones, estos no han sido suficientes para atender las necesidades del pensionado, sino más bien es una consecuencia lo que vive en la época de crisis.

La Ley del Seguro Social, jubila a los trabajadores a los 65 años, esto no ha cambiado desde su promulgación, cuando la esperanza de vida del mexicano era de 35 años estadísticamente hablando nadie se jubilaba, en ese entonces, y en la actualidad la esperanza de vida del mexicano es de 65 años eso quiere decir que su jubilación la disfrutara cuando vaya a morir.

Creemos que el Seguro Social pueda hacer más por el pensionado por vejez ya que con los fondos que cuenta puede otorgar pensiones que vayan de acuerdo a los salarios. Por ahora otorga pensión por vejez a 101480 jubilados.

Ahora bien se deben tomar medidas de corrección, ya que conforme pasa el tiempo el problema se agudiza cada vez más, ya que si la crisis sigue como hasta ahora, la esperanza de vida del mexicano aumenta como se espera, y la ley del seguro social con respecto a los jubilados no cambia. Nosotros, los jubilados del siglo XXI seremos un gran problema social.

RECOMENDACIONES

Nosotros creemos que el sistema de pensión que se puede implantar en México y que afectaría menos al jubilado , sería un sistema de Ajuste de pensión al índice de precios, ya que así en la proporción en que aumentan los precios, en esa misma proporción aumentarían automáticamente las pensiones.

El sistema de pensión por edad debe derogarse y en cambio imponer el sistema de años trabajados (tipo ISSSTE ) ya que así, de acuerdo a la proporción al tiempo trabajado (y no a los años cumplidos ) pueda el trabajador disfrutar su jubilación a una temprana edad y no esperar al borde de la muerte para otorgársela.

La ley del Seguro Social debe reformarse (integralmente) en lo que se refiere a grupos de salario, para evitar el fomento a salarios tan bajos, ya que con estos salarios mueren los trabajadores muy jóvenes, la mayoría a causa de la desnutrición crónica, estos trabajadores nunca llegan a jubilarse.

La pensión de jubilado debe ser entre el 90% y 100% de acuerdo a su salario, esta medida dignificará al jubilado ya que tendrá el mismo nivel de vida de acuerdo a los demás trabajadores de su mismo oficio o profesión.

A N E X O S



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE DUEJAS,  
Núm. 102.1 24142  
Exp. 09/7719

Palacio Nacional, agosto 23 de 1984

C. DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO,  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO  
AV. JUAREZ No. 154.  
06030 MEXICO, D.F.

At'n. C. Lic. Jorge R. de Pablo Sarno  
Secretario Particular.

No permito anexarle fotocopia de la solicitud presentada ante esta Dirección por el C. Jesús Rivas Quintanilla y otros jubilados y pensionados, vecinos de esta ciudad, quienes manifiestan su necesidad de un incremento económico a sus pensiones.

Dada la naturaleza del asunto, le agradeceré la atención que brinde a los interesados, y que se sirva proporcionar a esta Dirección información sobre el caso.

Lo saludo atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LA DIRECTORA.

*Ma. Cecilia Ferrás*  
Lic. Ma. Emilio Ferrás Mackey

Se anexa fotocopia del escrito presentado por los interesados.

c.c.p. C. Jesús Rivas Quintanilla y otros.  
Congreso #453-2 - Col. Federal  
15700 México, D. F.

MI0G'14CG'mar\*



DIRECCION DE CUELLAS  
 NUM. 102.1 53118  
 EXT. 89/7722

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Palacio Nacional, 17 de agosto de 1964.

C. LIC. INOQUENIO GUERRERO LOPEZ  
 DIRECTOR GENERAL  
 INSTITUTO NACIONAL DE LA SEMEJADA  
 CALLEACION INDUSTRIAL NUM. 13  
 COLONIA DEL VALLE  
 CALIJO MEXICO, D. F.

Me permito presentar a sus fines atenciones al C. Jesús Nives Guinambilla, vecino de esta ciudad, quien junto con otros 78 jubilados y pensionados, están formando una sociedad cooperativa y desearía de ser posible, contar con el apoyo y la asesoría que ese Instituto a su digno cargo les pueda proporcionar.

Desa la naturaleza del asunto, agradeceré se atienda con urgencia a los interesados y de no haber inconveniente informar a esta Dirección sobre el trámite o solución que se le dé al mismo.

Le saludo atentamente.

SUPLENTE EFECTIVO, NO REELECCION  
 LA DIRECTORA

*Maria Emilia Farías Macay*

LIC. MARIA EMILIA FARIAS MACAY

C.c.p. Interesados.

COMUNICACIONES

*Recibí original*

*[Firma]*  
 20 - Agosto 64



# SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO COOPERATIVO Y ORGANIZACION SOCIAL,  
PARA EL TRABAJO

DEPENDENCIA FOMENTADORA: RESOFT.

Esta Secretaría, de acuerdo con lo prescrito por el Artículo 18 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, determina guiar el funcionamiento de la SOCIEDAD COOPERATIVA HABILITADA Y HABITACIONAL, S.C., S.

Con desarrollo del RESOFT, P.F.,

que deberá a cabo el siguiente objeto social: a).- TRABAJAR EN COMUN EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CANTINERIA, FLORETA, PINTURA, ELECTRICIDAD Y REPARACION, PARA EL COMPLEJO EN GENERAL; b).- OBTENER EN COMUN TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS A FIN DE DOTAR A LOS MIEMBROS DE LAS SOCIEDADES QUE LO SOLICITEN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES Y LAS DE SU FAMILIA; c).- VENTILAR LOS ALMACENES Y CANALES REPARARLOS PARA LA DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS POR LA SOCIEDAD Y SUS SOCIOS; d).- IMPLEMENTAR CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA PROPORCIONAR POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, HABITACION PARA LOS SOCIOS QUE LO SOLICITEN, ASI COMO TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PROMOCION DE LAS CASAS HABITACION QUE POSA LA SOCIEDAD COOPERATIVA; e).- EFECTUAR EN COMUN EL ALQUILER Y TRANSPORTE DE LOS MATERIALES QUE REQUIERA LA COOPERATIVA; f).- EFECTUAR UNA ECCION DE ABRONO Y PRESTAROS PARA PROPORCIONAR ESTOS ELEMENTOS A LOS SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2o. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DEL 4o AL 5o DE SU REGLAMENTO; g).- OBTENER LOS CREDITOS EDUCACIONALES, INDUSTRIALES, BANCARIOS Y DE CUALQUIER FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ESTE OBJETO SOCIAL; h).- CELEBRAR EN BU CALIDAD DE PRIMERA PREFERENCIA, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE EN DERECHO PROCEBAN A REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA CUMPLIR ESTOS OBJETIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, las actividades a que se contrae el objeto social deberán iniciarse dentro del término de los requisitos que establece las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones legales dentro de un plazo de 90 días hábiles, en caso contrario quedará sin efecto la inscripción solicitada.

México, D.F., a 12 de FEBRERO de 19 85.

REFRAGIO EFECTIVO. NO REELICION.

CON ACUERDO DEL SECRETARIO

DR. ROBERTO GALLARDO

DIRECCION DE REGISTRO Y VIGILANCIA

DR. CARLOS GONZALEZ

*[Firma]*  
DR. ROBERTO GALLARDO

*[Firma]*  
DR. CARLOS GONZALEZ

LA CRISIS QUE PADECE EL PAIS DE ORIGEN EXTERNO E INTERNO A DELENTURADO DRAMATICAMENTE LAS CONICIONES DE VIDA Y DE SUPLENVIVENCIA DE LOS JUVILADOS Y PENSIONADOS; PULS LOS INGRESOS PREDOMINANTES EN ESTE SECTOR SON EN LA ACTUALIDAD DE \$7,850.00 Y PARA LOS TRABAJADORES (EL ESTADO \$13,381.00 MENSUALIS, QUE TRAZA A LOS SALARIOS MINIMOS RECIBEN APROXIMADOS RESULTAN APENAS EL 50 POR CIENTO DE ESTOS, POR LO TANTO, SON INSUFICIENTES EN GRADO EXTREMO PARA SATISFACER LAS MAS ELEMENTALES NECESIDADES ALIMENTARIAS, EL PAGO DE RENTA DE HABITACION Y DE OTROS SERVICIOS INDISPENSABLES.

EL MOVIMIENTO UNIFICADO NACIONAL DE JUVILADOS Y PENSIONADOS DEMANDAN AL GOBIERNO DE LA REPUBLICA Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL LO SIGUIENTE:

- 1.- QUE SE DECRETE CON CARACTER DE EMERGENTE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO QUE OTORGAN PENSIONES Y JUBILACIONES LAS INCREMENTEN EN EL SIGUIENTE ORDEN: a) LAS MINIMAS AL MONTO DE LOS SALARIOS MINIMOS VIGENTES Y LAS SUPERIORES A ESTOS Y HASTA LAS DE \$50,000.00, QUE SON LAS MENOS, SE ELEVEN UNA ESCALA PORCENTUAL QUE VAYA DEL 50 POR CIENTO LAS INFERIORES HASTA UN 10 POR CIENTO LAS SUPERIORES.
- 2.- QUE SE ORDENE ADMINISTRATIVAMENTE A TODAS LAS TIENDAS DEL SECTOR PUBLICO Y SOCIAL QUE EXPENDEN PRODUCTOS BASICOS PERMITAN A LOS JUVILADOS Y PENSIONADOS SU ACCESO A ELLAS CON LA SOLA PRESENTACION DE SU CREDENCIAL QUE LOS ACHERITE COMO TALES.
- 3.- QUE SE DECRETE POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y SE PROMUEVA LO CONDUCTENTE ANTE LAS AUTORIDADES DE LOS ESTADOS, LA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS JUVILADOS Y PENSIONADOS QUE SEAN PROPIETARIOS DE SU CASA HABITACION Y QUE LAS HABITEN.

*J. P. ...*

4.- QUE SE FORME EL DECRETO QUE AUTORIZA EL DESCUENTO DEL 50% POR CIENTO EN LOS PASAJES EN LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE CON SU SIMPLE CREDENCIAL QUE LOS ACREDITA COMO TALES PUEDA --- DISFRUTAR DE ESTOS SERVICIOS SIN NECESIDAD DE OBLIGARLES A AFILIARSE AL I. N. S. E. N.

5.- QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DISPONGAN LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA MEJORAR SUSTANCIALMENTE LA CALIDAD DE SUS SERVICIOS MEDICOS HACIA LA POBLACION JUBILADA Y PENSIONADA, Y EN PARTICULAR QUE LAS FARMACIAS DEL I. S. S. S. T. E., EXISTAN TODOS LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS. ESTE RECLAMO SE BASA EN QUE LAS DIFERENCIAS IMPERANTES, SOBRE TODO EN LA CONSULTA EXTERNA, SE OBLIGA AL TRABAJADOR Y SUS BENEFICIARIOS A BUSCAR ATENCION DE SERVICIOS MEDICOS PRIVADOS QUE GRAVAN SERTIAMENTE SUS MAGROS INGRESOS.

6.- QUE SE DECREE QUE TODOS LOS ESPECTACULOS PROMOVIDOS POR EL SECTOR PUBLICO SEAN GRATUITOS PARA LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS CON LA SOLA PRESENTACION DE SU CREDENCIAL, Y EN LOS DE CARACTER COMERCIAL SE DISPONGA QUE PAGEN EL 50 POR CIENTO DEL BOLETIN --- REPECTIVO.

7.- QUE SE PROMUEVA CON CARACTER EMERGENTE UNA LEY INQUILINARIA QUE BASICAMENTE IMPIDA QUE LAS RENTAS DE LAS CASAS HABITACION NO SOBREPASEN EL 30 POR CIENTO DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES.

*Springer*

## BIBLIOGRAFIA

1.- ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNDO  
I.N.S.S., 1980.

2.- COMO NACIO LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO  
I.N.S.S., 1982.

3.- GUSTAVO ARCE CANO  
LOS SEGUROS SOCIALES EN MEXICO  
EDICIONES OCTAS  
MEXICO, 1944.

4.- ADOLFO LAMAS  
LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA NUEVA ESPAÑA  
U.N.A.M., 1970.

5.- DR. IGNACIO MORRONEO PRINIC  
TESTS MEXICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL  
I.M.S.S., 1985.

6.- LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PARA LAS MUJERAS TRABAJADORAS DE MEXICO  
ISSFAM, 1985.

7.- LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

I.S.S.S.T.E., 1985.

8.- LEY DEL SEGURO SOCIAL

I.M.S.S., 1985.

9.- FOLLETOS INFORMATIVOS DEL INSEH

INSEH, 1981

1982

1983

1984.

10.- CARLOS BUFFILL MARTY

EL SEGURO SOCIAL EN HISPANOAMERICA

ED. CUADERNOS DE MONOGRAFIAS

COLECCION SEMINARIO DE PROBLEMAS LATINOAMERICANOS

MADRID, ESPAÑA

11.- ARMANDO KAYSER

( PRESIDENTE DE LA OPTICINA DE SEGUROS EN LUXEMBURGO )

LA ADAPTACION DE LAS PENSIONES DE VEJEZ A LAS VARIACIONES DE LAS  
CONDICIONES ECONOMICAS

ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

XIV ASAMBLEA GENERAL

ESTAMBUL 23-30 SEPTIEMBRE 1961

- 12.- ERNEST KAYSER  
( SUBDIRECTOR JEFE DE LA SECCION MATEMATICA Y ESTADISTICA DE LA  
OFICINA FEDERAL DE SEGUROS, BERNA SUIZA )

SISTEMAS FINANCIEROS DEL SEGURO DE VEJEZ BAJO LA INFLUENCIA DE  
LA EVOLUCION ECONOMICA

ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

XIV ASAMBLEA GENERAL

ESTAMBUL, 1961

- 13.- INDICES Y PRECIOS

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

MEXICO, 1984

- 14.- REVISTAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL (VARIAS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MEXICO, 1981, 82, 83, 84, 85

- 15.- SUELDOS Y ESTADISTICAS

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

MEXICO, 1983